

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte de enero de dos mil veintiuno.

A través de precedente memorial remitido electrónicamente, la señora ANGELA ARANDA LEGUIZAMO, con cédula de ciudadanía No.1.075.240.534, obrando en representación de su menor hijo JUAN ESTEBAN RAMIREZ ARANDA, con Registro Civil de Nacimiento No. 1.075.245.898, formuló incidente de desacato frente a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA, FIDUPREVISORA S.A., Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de septiembre de 2020, emitido por este despacho judicial dentro del expediente con radicación 2020-00214-00, que fuese modificado en segunda instancia mediante decisión del 11 de noviembre de 2020, por el honorable Tribunal Superior Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral de Neiva, relacionado con la orden de incluir al menor en mención en nómina de pensionados en virtud de la sustitución pensional acaecida con motivo del fallecimiento del docente Martín Libardo Ramírez Torres, por lo que atendiendo a lo resuelto en el citado fallo de tutela se dispone, en consecuencia, adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al doctor JAIME ABRIL MORALES en su condición de GERENTE DE OPERACIONES y VICEPRESIDENTE DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, encargado de acatar la orden constitucional impartida, y de igual manera, frente a la doctora MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, en su calidad de PRESIDENTA de la FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A., quien ostenta la condición de superior jerárquico de aquél; y en igual forma frente al doctor JOSE LUIS CASTELLANOS CHAVEZ en su condición de SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA, encarado de acatar la orden judicial y frente al señor Gobernador del Departamento del Huila, doctor LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ o a quien por delegación del mismo corresponda, en calidad de superior jerárquico de aquél y, por tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

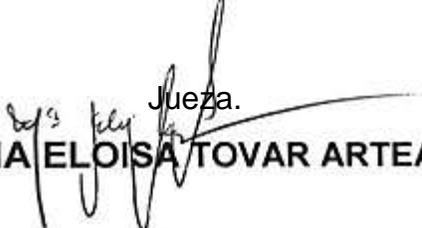
1.- Requerir al doctor JAIME ABRIL MORALES en su condición de GERENTE DE OPERACIONES y VICEPRESIDENTE DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a quien le asiste la responsabilidad de acatar la orden de tutela en mención, y de igual manera a la doctora MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, en su calidad de

PRESIDENTA de la FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A., quien ostenta la condición de superior jerárquico de aquél, y en igual forma frente al doctor JOSE LUIS CASTELLANOS CHAVEZ en su condición de SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA, encargado de acatar la orden judicial y frente al señor Gobernador del Departamento del Huila, doctor LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ o a quien por delegación del mismo corresponda, en calidad de superior jerárquico de aquél, con el fin de que en el término de 48 horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 16 de septiembre de 2020, emitido por este despacho judicial dentro del expediente con radicación 2020-00214-00, que fuese modificado en segunda instancia mediante decisión del 11 de noviembre de 2020, por el honorable Tribunal Superior Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral de Neiva, y, abran, si es del caso, el correspondiente procedimiento disciplinario. Líbrense los respectivos Oficios.

Los oficios de notificación deberán ser entregados personalmente por la vía más expedita a los referidos funcionarios.

2.- Téngase como prueba la copia de los fallos de tutela de primera y segunda instancias, arrimados electrónicamente por la parte accionante y demás documental aportada.

Notifíquese y Cúmplase.


Jueza.
MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00001-01

.F/sao-.